



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 397-2023-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0563-23-DFIQ-VIRTUAL (Expediente N° 2035768) de fecha 21 de junio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 079-2023-CFIQ, sobre subvención económica a favor de la estudiante ALATA DE LA TORRE DENISSE MELISSA de la Facultad de Ingeniería Química, para cubrir los gastos por concepto de Matrícula 2023-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 079-2023-CFIQ del 31 de marzo del 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve “*OTORGAR, subvención económica por derecho de matrícula para el Semestre Académico 2023-A, por las consideraciones expuestas, por el monto de S/. 300.00 (Trecientos soles), a la estudiante de la Facultad de Ingeniería Química, que se detalla a continuación: ALATA DE LA TORRE DENISSE con código N° 972938B*”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 2153-2023-OPP del 05 de julio del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención del costo de matrícula del Semestre 2023-A para la estudiante DENISSE MELISSA ALATA DE LA TORRE, hasta por la suma de S/. 300.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 818-2023-OAJ de fecha 11 de junio, en relación a la solicitud de subvención económica a favor de la estudiante de la Facultad de Ingeniería Química ALATA DE LA TORRE DENISSE MELISSA para cubrir los gastos por concepto de Matrícula 2023-A, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el numeral 348.3 del Art. 348°, el numeral 352.2 del Art. 352° y el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es de opinión que “*OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 31.03.2023, la subvención económica por derecho de matrícula para el Semestre Académico 2023-A a la señorita ALATA DE LA TORRE DENISSE MELISSA estudiante de la Facultad de Ingeniería Química por el monto de S/. 300.00, en los términos indicados en el Oficio N° 2153-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a las consideraciones expuestas, emitiéndose el acto resolutivo correspondiente*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0563-23-DFIQ-VIRTUAL de fecha 21 de junio del 2023; a la Resolución N° 079-2023-CFIQ del 31 de marzo del 2023; al Oficio N° 2153-2023-OPP del 05 de julio del 2023; al Informe Legal N° 818-2023-OAJ de fecha 11 de junio; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles) a favor de la estudiante **DENISSE MELISSA ALATA DE LA TORRE** de la Facultad de Ingeniería Química, para cubrir los gastos por concepto de Matrícula 2023-A según lo dispuesto mediante Resolución N° 079-2023-CFIQ, de conformidad al Informe Legal N° 818-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Química, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

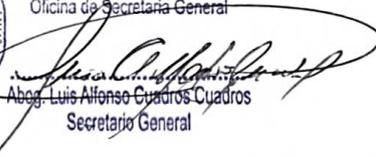
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad Representación Estudiantil e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, OAJ, OCI,
cc. URA, OBU, DIGA, UC, UT, R.E. e interesada.